



Resolución Directoral Regional

N.º 0487 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 ABR. 2021

VISTO: el Trámite N°019-2021486529, que contiene el Memorando N°0119-2021-GRSM-DRE/D de fecha 19 de abril de 2021, en un total de seis (06) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y Artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2003-ED Reglamento de la cita Ley, indica que para los concursos que se desarrollen a nivel de Institución Educativa o Unidades de Gestión Educativa Local, los Gobiernos Regionales, a través de la Direcciones Regionales de Educación, son los responsables de la conformación y funcionamiento del Comité de Vigilancia, el cual está integrado por un representante de la DRE que lo preside, un representante del MINEDU y dos representantes del COPARE;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0121-2021-GRSM/DRE de fecha 08 de febrero de 2021, el Director Regional de





Resolución Directoral Regional

N.º 0487 -2021-GRSM/DRE

Educación San Martín, declara en Proceso de Reorganización al Instituto Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva" (en adelante IESTP "NOS"); además designa a cinco personas como integrantes de la Comisión de Reorganización de la mencionada casa de estudios, esto mientras esté vigente dicho proceso;

Que, mediante Memorando N°0119-2021-GRSM-DRE/D de fecha 19 de abril de 2021, el Director Regional de Educación San Martín, autoriza la proyección del acto resolutivo con el cual, a partir de la fecha se reconforme la Comisión de Reorganización del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva", designada en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N°0121-2021-GRSM/DRE; respecto al representante del Gobierno Regional de San Martín, el señor Germán Bedoya Gómez, en su reemplazo se debe considerar al señor Marco Antonio Zamata Quiñones; asimismo, en reemplazo del señor Hierald Kurt Pérez Aguirre estará el señor José Antonio Alvarado Lobatón;

De conformidad con la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 20512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su reglamento; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, la Comisión de Reorganización del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Nor Oriental de la Selva", designada en el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N°0121-2021-GRSM/DRE; para lo cual se considera a dos nuevos miembros; según el siguiente detalle:

NOMBRES	APELLIDOS	DNI	CARGO
HIPÓLITO PERCY	BARBARÁN MOZO	01100672	DIRECTOR GENERAL (E)
MARCO ANTONIO	ZAMATA QUIÑONES	42059314	REPRESENTANTE DEL GORESAM
MARÍA JULIA	VELA CARO	00830761	ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA DRESM
JOSÉ ANTONIO	ALVARADO LOBATÓN	41402925	ASESOR LEGAL DRESM
TED	VÁSQUEZ CHAPARRO	00833048	CONTADOR DE LA DRESM

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°0121-2021-GRSM/DRE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
«El pueblo es la primera»

Resolución Directoral Regional

N.º 0487 -2021-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JAAL/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **19 ABR. 2021**

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

